

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011

Vistos los autos: "Estudio Consultor de Obras Públicas S.R.L. c/ Ej. Arg. - Comando de Ing. - M° de Economía de la Nación s/ contrato de obra pública".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas en los recursos extraordinarios fueron adecuadamente tratadas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Que, tal como resulta del dictamen mencionado, no corresponde a los jueces sustituir el criterio del órgano administrativo competente para reconocer la deuda reclamada por los actores. Por tal motivo, al no haberse expedido el Ministerio de Economía, el a quo no pudo válidamente pronunciarse sobre la existencia y monto del crédito previsto en el Acta Acuerdo suscripta entre las partes el 28 de diciembre de 1992.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declaran procedentes los recursos extraordinarios interpuestos y se revoca la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Notifíquese y devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI (según su voto)- CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

VO-//-

-//-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RAÚL E. ZAFFARONI

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente examinadas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal y a los que corresponde remitirse por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declaran procedentes los recursos extraordinarios interpuestos y se revoca la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Notifíquese y devuélvanse las actuaciones. E. RAÚL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional, Ejército Argentino, co demandado en autos**, representado por la **Dra. Leonor Tripputi Meli**; del **Estado Nacional Ministerio de Economía y Producción, co demandado en autos**, representado por los **Dres. Rodolfo A. Mancuso Pintos y Julio A. J. Scarpino**.

Traslado contestado por **Tecniper SRL**, representado por los **Dres. Guido A. Ponzano y Julio A. Cernadas**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 7**.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación
ingrese a:

http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2009/monti/definitivos/8/est_consultor_de_obras_e_193_1_xliv.pdf

Contrato de obras públicas - Mayores costos - Deudas de dinero -
Actos administrativos - Consolidación de deudas